

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente proceso pendiente para audiencia.  
Sírvasse Proveer. Cali, mayo 09 de 2023  
KATHERINE GÓMEZ  
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO NRO. 897**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 76001-3110-013-2022-00317-00<sup>1</sup>

PROCESO: REVISION DE INTERDICCION – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS

CURADOR: YAMILE CARDENAS

TITULAR DEL ACTO JURIDICO: DAIRO FERNANDO OLIVEROS CARDENAS

Visto el estado del trámite considera esta instancia que con las pruebas obrantes no resulta claro si y en qué medida, el señor DAIRO FERNANDO OLIVEROS CARDENAS, puede darse a entender por cualquier medio, modo o formato. Lo anterior, toda vez que el informe rendido por la Defensoría del Pueblo, se manifiesta que el titular del derecho se puede expresar de forma “*verbal*” y al mismo tiempo se indica que tiene capacidad para tomar decisiones salvo “*en algunas cosas*”, lo cual exige refinar la aproximación previa a la celebración de la respectiva audiencia.

Como quiera que el presente es un trámite especial que no exige la representación de los interesados ni de la persona con discapacidad por parte de un profesional del derecho, se requiere un acercamiento y mayor orientación a los participantes del proceso por parte de la administración de la justicia para garantizar que la decisión de fondo responda a las características particulares de cada caso. Por ello, se considera necesario ordenar la elaboración de un informe sociofamiliar, a cargo de la asistente social del despacho, que permita aclarar tales aspectos. Una vez allegado el informe y surtido el respectivo traslado, se procederá a fijar fecha y hora de audiencia.

En cuanto a la manifestación allegada por parte de la delegada del Ministerio Público, teniendo en cuenta que solo hace alusión a la continuidad del proceso con base en la normatividad, se dispondrá su incorporación al expediente para que obre y conste su intervención.

De conformidad con lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

**DISPONE:**

PRIMERO: INCORPORAR al expediente digital la intervención de la delegada del Ministerio Público para que obre y conste.

SEGUNDO: ORDENAR la realización de un informe sociofamiliar a cargo de la asistente social del despacho en el cual se explore la capacidad de comunicación e interacción del señor DAIRO FERNANDO OLIVEROS CARDENAS y se oriente al titular del acto jurídico y a sus curadoras YAMILE FERNANDEZ y NORM CONSTANZA OLIVEROS CARDENAS para delimitar todos los actos jurídicos en los que se requiera la designación de apoyos con el fin de que el fallo judicial responda efectivamente a las necesidades actuales del titular del derecho.

**NOTIFIQUESE**

**HENRY CLAVIJO CORTES**

Juez.

<sup>1</sup> Proceso de Origen: Interdicción Judicial Rad. 76001-3110-013-2018-00142-00